

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LIC. MARIZABETH VILLASEÑOR TAPIA PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA, SECRETARIO LIC. EDUARDO ALFONSO LÓPEZ Y SÍNDICO C. HÉCTOR ACOSTA NEGRETE,, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMODANTE"; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMODATARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA CONSEJERA PRESIDENTA, LA MAESTRA PAULA RAMÍREZ HÖHNE Y EL SECRETARIO EJECUTIVO, EL MAESTRO CHRISTIAN FLORES GARZA; QUIENES AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

I.- Declara "EL COMODANTE", por conducto de sus representantes, que:

I.1. Es propietario del inmueble que a continuación se describe:

En el Salón Tonalá, ubicado en el inmueble que ocupa la Casa de la Cultura con domicilio en la calle Narcizo Mendoza No. 18, entre las calles de Avenida del Parque y Heliodoro Hernández Loza, de la Colonia Obrera, del Municipio de el Salto, Jalisco, el cual se encuentra en la demarcación territorial del distrito electoral local 20.

I.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2 y 4 numeral 35 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es un municipio del Estado de Jalisco y está investido de personalidad jurídica y capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley.

I.3. Es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y las competencias municipales son ejercidas de manera exclusiva por el Ayuntamiento y cuenta con la facultad para celebrar convenios con organismos públicos y

privados, tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado. en el artículo 38, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco,

**II.- Declara "EL COMODATARIO", por conducto de sus representantes, que:**

II.1. Que, es un organismo público autónomo de carácter permanente, independiente en sus decisiones y en su funcionamiento, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyos principios rectores son: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género; conforme a lo dispuesto por los artículos 41 Fracción V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 párrafo 1, bases: III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115, inciso 2 y 116, párrafo 1, del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II.2. Que, en los términos de lo dispuesto por el artículo 114 del Código Electoral del Estado de Jalisco, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procedimientos de los mecanismos de participación ciudadana y popular que sean competencia del Instituto conforme a la Ley de la materia.

II.3. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137, párrafo 1, fracción I y XXXI del Código Electoral del Estado de Jalisco, la Mtra. Paula Ramírez Höhne, en su carácter de Consejera Presidenta de este organismo electoral, tiene como atribuciones representar al Instituto Electoral con todas las facultades legales y necesarias inherentes a dicho fin.

II.4. Que, el Mtro. Christian Flores Garza, en su carácter de Secretario Ejecutivo, concurre a este acto con las facultades que le otorga el artículo 143, párrafo 2, fracciones I, XXII y XXXVII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II.5. Que, tiene su domicilio oficial en la calle Parque de las Estrellas número 2764, Colonia Jardines del Bosque Centro, C.P. 44520, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

II.6. Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEP-910902991.

VII. Que el presente contrato de comodato se celebra para con la finalidad de establecer una de las Sedes de los Consejos Municipales Electorales, que se instalarán para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137, Frac. XXIV, 144 y 145 y correlativos del Código Electoral del Estado de Jalisco, y de conformidad con el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que aprueba los domicilios de las Cedes Municipales, identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-XXX/2024, de Fecha 31 de enero de 2023.

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO DEL COMODATO.**– “EL COMODANTE” entrega en comodato a “EL COMODATARIO”, para su uso de manera gratuita y temporal, el inmueble que a continuación se describe, en lo sucesivo denominado “EL INMUEBLE”:

Inmueble ubicado en la calle Narciso Mendoza número 18 en la colonia Centro, del Municipio de El Salto, Jalisco.

**SEGUNDA. USO COMO SEDE DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL.**– “EL COMODATARIO” recibe “EL INMUEBLE”, para dedicarlo como oficina sede del Consejo Municipal Electoral número 072 y/o como centro de acopio del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**TERCERA. VIGENCIA.** – El presente comodato tendrá vigencia a partir del día 01 de Marzo del año 2024 y hasta el día 30 de Junio del año 2024.

**CUARTA. PRORROGA DEL COMODATO.**– Convienen “**LAS PARTES**” que, si al vencimiento de la vigencia del presente contrato de comodato, las necesidades de “**EL COMODATARIO**” así lo requieren, “**LAS PARTES**” celebrarán por escrito una prorroga al presente contrato por el plazo que “**EL COMODATARIO**” solicite previamente a “**EL COMODANTE**”, el cual no podrá exceder de cuatro meses, y que dicha prorroga se regirá bajo las mismas cláusulas del presente contrato, sin que puedan variar en su contenido salvo acuerdo previo y por escrito firmado por ambas partes. En cualquier caso se firmará el convenio correspondiente.

**QUINTA. CONDICIONES DEL INMUEBLE.**– “**EL COMODATARIO**” manifiesta que recibe “**EL INMUEBLE**” descrito en la cláusula primera de este contrato en buenas condiciones y en estado de servir para el uso convenido, según se describe en el inventario anexo al presente contrato y se puede verificar de las fotografías anexas, los cuales forman parte integral del presente contrato, comprometiéndose a devolverlo en las mismas condiciones en que fue recibido y obligándose además a mantener en buen estado sus instalaciones y servicios, así como a reponer los bienes cuya destrucción, deterioro, o pérdida les sean imputables.

**SEXTA. DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE.**– “**EL COMODATARIO**” se obliga a devolver “**EL INMUEBLE**” a “**EL COMODANTE**” al término del presente contrato o de su prórroga, según sea el caso, en las mismas condiciones en que lo recibió, debiendo hacer entrega física de “**EL INMUEBLE**” a la persona que “**EL COMODANTE**” designe.

**SÉPTIMA. MANTENIMIENTO.**– “**EL COMODATARIO**” se obliga a darle “**AL INMUEBLE**” el uso pactado en la cláusula **SEGUNDA** de éste contrato, a poner toda diligencia en la conservación del inmueble y a responder de todo deterioro que se cause con motivo del uso del mismo, debiendo reparar los daños y pagar el importe de los gastos ordinarios que se originen para el uso y la conservación del bien dado en comodato.

**OCTAVA. MEJORAS.**– “**EL COMODATARIO**” renuncia expresamente a cualquier tipo de indemnización o compensación, en razón de las mejoras y/o del mantenimiento que se lleven a cabo en “**EL INMUEBLE**” materia del presente comodato.

**NOVENA. IMPUESTO PREDIAL.**– Corresponde a "EL COMODANTE" el pago de las contribuciones prediales, así como cualquier otro pago por contribuciones, derechos o servicios públicos o privados, cuya obligación haya nacido antes de la celebración del presente contrato.

**DÉCIMA. SERVICIOS DURANTE EL COMODATO.**– Corresponde a "EL COMODATARIO" el pago de los servicios públicos o privados con que se cuente o se contraten con posterioridad a la celebración del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.**– "LAS PARTES" acuerdan que queda prohibido a "EL COMODATARIO" traspasar o ceder en cualquier forma el uso del bien materia del comodato o los derechos del presente contrato. Los traspasos o cesiones que se realicen en contravención a lo pactado, serán nulos e inoperantes respecto de "EL COMODANTE".

**DÉCIMA SEGUNDA. FUNCIONARIOS DE ENLACE.**– "EL COMODANTE" designa a JOSE MIGUEL ARELLANO GARCIA, con correo electrónico: miguel.arellano@elsalto.gob.mx como el encargado de dar seguimiento y cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente contrato de comodato y por su parte "EL COMODATARIO" designa a LA MAESTRA PAULA RAMÍREZ HÖHNE Y EL MAESTRO CHRISTIAN FLORES GARZA, con correo electrónico: [organizacion@iepcjalisco.mx](mailto:organizacion@iepcjalisco.mx), para los mismos propósitos.

**DÉCIMA TERCERA. COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.**– "LAS PARTES" acuerdan que para efectuar todas las comunicaciones que se deriven del presente contrato o del cumplimiento de el mismo, se harán por los funcionarios designados por cada una de las partes como funcionarios de enlace, en los domicilios y correos electrónicos señalados en este contrato, en el entendido que las comunicaciones podrán ser por escrito, vía telefónica o correo electrónico con su correspondiente acuse de recibido, en su caso.

"LAS PARTES" se obligan en caso de que alguno de ellos cambie de domicilio o correo electrónico, a comunicarlo de inmediato y por escrito a la otra parte contratante, en la inteligencia que, de no hacerlo, serán válidas las notificaciones

que se practiquen en los domicilios y/o correos electrónicos señalados en el presente contrato.

**DÉCIMO CUARTA. MEDIOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN.**– Las partes acuerdan que, para el caso de presentarse cualquier inconformidad con relación al contenido de las cláusulas del presente contrato, incluso tratándose del incumplimiento de las obligaciones contenidas en ellas, agotarán prioritariamente los métodos alternos de solución de controversias como la mediación o conciliación antes de ejercitar cualquier acción judicial rescisoria del presente contrato, lo que deberá de comunicarse por escrito a cualquiera de las partes para proceder institucionalmente a la conciliación.

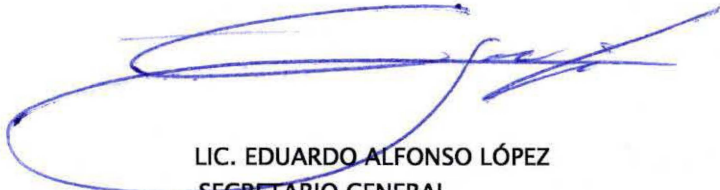
**DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN.**– La terminación del presente contrato se sujetará a lo previsto por los artículos 2162, 2163 y 2166 del Código Civil del Estado de Jalisco, pero considerando el fin de interés público del uso que se dará al bien inmueble entregado en comodato, ambas partes acuerdan abstenerse de promover judicial o extrajudicialmente cualquier acción de rescisión por incumplimiento y/o efectuar cualquier tipo de diligencias con ese fin, hasta 30 días posteriores al 15 de junio de 2024.

**DÉCIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**– El presente instrumento se registrará por el Código Civil del Estado de Jalisco, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco y, la demás normatividad administrativa que fuese aplicable a "LAS PARTES".

**DÉCIMA SÉPTIMA. – JURISDICCIÓN.**– Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído que fue el contenido del presente contrato por las partes que en él intervinieron y enteradas plenamente de sus alcances legales, lo firman de conformidad por cuadruplicado, ante la presencia de las personas que al igual suscriben como testigos, en el Municipio de el Salto Jalisco y de Guadalajara, Jalisco, al    del mes de            del Año 2024.

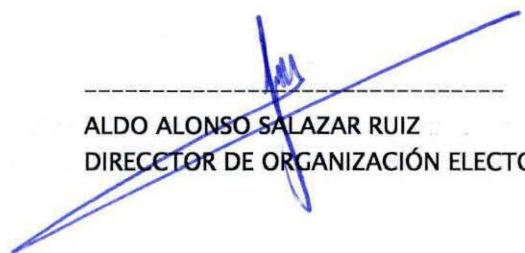
  
LIC. MARIZABETH VILLASEÑOR TAPIA  
PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA  
DE EL MUNICIPIO DE EL SALTO JALISCO.

  
LIC. EDUARDO ALFONSO LÓPEZ  
SECRETARIO GENERAL  
DE EL MUNICIPIO DE EL SALTO JALISCO.

  
C. HÉCTOR ACOSTA NEGRETE  
SÍNDICO DE EL MUNICIPIO DE EL  
SALTO JALISCO.

  
LA MAESTRA PAULA RAMÍREZ HÖHNE  
CONSEJERA PRESIDENTA, DEL INSTITUTO  
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DEL ESTADO DE JALISCO.

  
EL MAESTRO CHRISTIAN FLORES GARZA  
SECRETARIO EJECUTIVO, DEL INSTITUTO  
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

  
ALDO ALONSO SALAZAR RUIZ  
DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

  
ELVIA YADIRA SANCHEZ ALVAREZ  
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y RECURSOS